

Sudán Agenda para la protección eficaz de la población civil en Darfur

“Cuando las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana están presentes los yanyawid no se atreven a atacar. Pero a las fuerzas de mantenimiento de la paz no les interesan las personas desplazadas.”

Una mujer masalit de Darfur, que huyó recientemente a Chad.

La presencia de la misión de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Darfur (AMIS) desde 2004 no ha logrado poner fin a los homicidios en masa, las violaciones y el desplazamiento forzado de civiles en la región.

A pesar de que en Sudán ya hay 10.000 efectivos de la ONU encargados de mantener la paz, cuyo mandato fue ampliado en agosto de 2006 por el Consejo de Seguridad de la ONU para incluir a Darfur, el presidente Omar Hassan al-Bashir ha rechazado el despliegue de una misión de mantenimiento de la paz de la ONU para Darfur. El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana ha manifestado en numerosas ocasiones su conformidad respecto a poner la operación de mantenimiento de la paz en Darfur en manos de la ONU. El 30 de noviembre de 2006, acordó prolongar el mandato de la AMIS seis meses, utilizando sistemas y estructuras de mando y control de la ONU.

Es la población civil de Darfur la que paga el precio del fracaso en el mantenimiento de la paz. Las personas desplazadas viven bajo amenaza permanente y necesitadas de protección. La región de Darfur es tan insegura que los organismos humanitarios no tienen acceso a un tercio de las personas afectadas.

La protección de los civiles debe ser primordial en cualquier operación de mantenimiento de la paz en Darfur. La agenda de Amnistía Internacional para la protección eficaz de la población civil establece un programa de 16 puntos que cualquier fuerza de mantenimiento de la paz en Darfur debe aplicar de forma inmediata.

1. La misión de mantenimiento de la paz debe recibir el mandato de proteger a la población civil utilizando todos los medios necesarios y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Las reglas de intervención para las fuerzas de mantenimiento de la paz deben reflejar adecuadamente este mandato.
2. La misión de mantenimiento de la paz debe contar con efectivos y otro tipo de personal en cantidad suficiente y con los recursos adecuados.
3. La misión de mantenimiento de la paz debe tener libertad de circulación por todo el territorio de Darfur.
4. La misión de mantenimiento de la paz debe garantizar la protección de las mujeres, y de otros grupos vulnerables, frente a la violencia y debe recibir el mandato explícito de formular un plan de acción detallado para proteger a las mujeres de la violencia de género. Las fuerzas de mantenimiento de la paz deben trabajar en estrecha colaboración con expertos de la Unión Africana y de la ONU, con la participación de las mujeres y de la sociedad civil.
5. La misión de mantenimiento de la paz debe garantizar el acceso libre y pleno de todos los civiles a la ayuda humanitaria.
6. La misión de mantenimiento de la paz debe adoptar las medidas necesarias para mantener el carácter civil y la índole humanitaria de los campos para las personas desplazadas. Entre ellas, medidas que garanticen que todos los campos se ubican en lugares adecuados y seguros, y que se identifica y se separa a los elementos armados de la población desplazada mediante un procedimiento justo.
7. La misión de mantenimiento de la paz debe contribuir a garantizar el retorno seguro, voluntario y sostenible a sus hogares de las personas desplazadas. Esto incluye obligatoriamente la protección de las personas que retornan, tanto durante su viaje como a su llegada, y una presencia visible y duradera en las zonas a las que vuelven.
8. La misión de mantenimiento de la paz debe tener un fuerte componente de derechos humanos con el mandato y la capacidad de vigilar, investigar e informar públicamente de todos los abusos contra los derechos humanos, incluidos todos los casos de violación y otras formas de violencia sexual. Los encargados de la vigilancia deben contar con apoyo logístico y de otro tipo, incluida escolta para su protección, con el fin de poder viajar a todas las áreas de Darfur y tener acceso a todos los lugares de detención. La misión de mantenimiento de la paz debe ser capaz de publicar informes de forma independiente sin necesidad de recibir la aprobación de las partes del conflicto.
9. La misión de mantenimiento de la paz debe tener un componente político y para asuntos civiles con el fin de promover y mantener las relaciones con todas las partes del conflicto y con la población civil, incluida la de los campos de desplazados, con las distintas comunidades de Darfur y con las personas tradicionalmente marginadas. Se deben llevar a cabo programas de educación pública y formación en

normas de derechos humanos y procedimientos de presentación de denuncias.

10. Los componentes de derechos humanos y para asuntos civiles deben ayudar al establecimiento de instituciones permanentes, independientes y eficaces para la protección a largo plazo de los derechos humanos y el restablecimiento del Estado de derecho, incluyendo un poder judicial independiente y un sistema de justicia penal conforme a las normas internacionales.
11. La misión de mantenimiento de la paz necesita un componente de policía civil eficaz, con una formación completa en derechos humanos y con el mandato de vigilar que la policía cumple con su deber y respeta las normas internacionales de derechos humanos. No sólo deben observar, sino también, en coordinación con el componente de derechos humanos, garantizar que la policía conoce y acata las normas internacionalmente reconocidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En particular, deben prestar asesoramiento, facilitar formación, vigilar las actuaciones de la policía e investigar o supervisar la investigación de las denuncias contra miembros de la policía. Deben informar públicamente de su labor de vigilancia y de otras actividades.
12. La misión de mantenimiento de la paz debe tener el mandato y la capacidad de supervisar el desarme y la desmovilización de las milicias yanyawid apoyadas por el gobierno y de los grupos armados de oposición.
13. La misión de mantenimiento de la paz debe recibir el mandato de poner en práctica el embargo de armas impuesto por la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU y cuyo ámbito de aplicación fue ampliado en virtud de la resolución 1591(2005).
14. La misión de mantenimiento de la paz debe tener la capacitación adecuada para actuar de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Cualquier persona de quien se sospeche razonablemente que ha cometido graves violaciones de derechos humanos o del derecho humanitario debería ser excluida de participar en la misión.
15. Los miembros de la fuerza de mantenimiento de la paz deben rendir cuentas en todo momento de cualquier violación grave del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la explotación sexual o la trata de personas. Deben existir mecanismos específicos a escala internacional a los que las víctimas tengan fácil acceso, para vigilar, investigar e informar de cualquier violación de las normas internacionales por parte del personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz, y para garantizar que el personal responsable de haber cometido graves violaciones comparece ante la justicia de acuerdo con las normas internacionales.
16. La misión de mantenimiento de la paz debe recibir el mandato y los recursos necesarios para establecer controles fronterizos fuertes y eficaces con el fin de disuadir e impedir las incursiones a través de las fronteras.

Información sobre la situación de los derechos humanos en Darfur en
www.amnesty.org/sudan
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido